

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Estimada-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'08.

Num. 7027

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiendo hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 12 al 14 de Enero)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

EXPOSICION

SEÑOR: Determinadas están las reglas para la provisión de Auxiliares de las Facultades universitarias en la cuarta de las disposiciones generales de la Real orden de 21 de Abril de 1903, pero los Reales decretos que en dicha disposición se citan, han sido ulteriormente reformados. No para modificar los preceptos de la citada Real orden, sino para rectificar las referencias y para precisar más detalladamente el procedimiento, en cuanto se refiere a la promoción de Auxiliares interinos retribuidos, el Ministerio que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M., el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 12 de Enero de 1912.

SEÑOR

A. L. R. P. de V. M.,
Amalio Gimeno

REAL DECRETO

En consideración a las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El nombramiento de los Auxiliares de las cinco Facultades de Universidad, habrá de hacerse en la forma siguiente:

A) En propiedad, por oposición con arreglo a lo determinado en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

B) Con carácter interino y gratuito, con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 5.º de Real decreto de 10 de Diciembre de 1897, sin derecho a percibir gratificación por ningún concepto.

C) Con carácter interino, para cubrir provisionalmente vacante de número y con derecho tan sólo al percibo de la gratificación consignada en el presupuesto, por Real orden expedida por el Ministerio, a propuesta unipersonal, formulada, por mayoría absoluta de votos del Claustro de Profesores respectivo, siempre que éste considere conveniente y necesario el nombramiento para el mejor servicio de la enseñanza de la Facultad. Cada uno de estos

Auxiliares cesará cuando se provea en propiedad la vacante que interinamente desempeña.

Art. 2.º Al formular las propuestas de Auxiliares interinos a que se refiere el apartado letra C del artículo anterior, se seguirá el siguiente orden de preferencia entre los aspirantes:

1.º Auxiliares interinos gratuitos nombrados con arreglo al citado artículo 5.º del Real decreto de 10 de Diciembre de 1897, que cuenten cinco años de servicios en la Facultad a que pertenezca la vacante.

2.º Los de igual clase que durante dos cursos hayan tenido explicación a su cargo en Cátedra oficial.

3.º Los que hayan publicado alguna obra sobre materia propia de la Facultad, con informe favorable de un Claustro universitario ó de la Academia correspondiente.

4.º A falta de las condiciones anteriores, los que más antigüedad tengan en el cargo de Auxiliar interino y gratuito.

Dado en Palacio a doce de Enero de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes
Amalio Gimeno

(Gaceta 13 de Enero)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Lorenzo Mas Llado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Campos, en la provincia de Baleares, en súplica de que se habilite la cala denominada Rápita, situada en aquel término municipal, para embarcar y desembarcar en régimen de cabotaje las siguientes mercancías y frutos recolectados en aquella comarca, como son: sillares, sal común, piedra yeso, yeso, cemento, cal viva, obras de cerro, maderas y leñas de todas clases, carbon mineral y vegetal, vinos, aceites, frutas, conservas de frutas, hortalizas y verduras, algarrobas, ganados caballar, lanar, cabrio y de cerda, arroz, harina, salvado, cereales y legumbres de todas clases, alcaparras, patatas, monjatos, y hortalizas de todas clases, almendras y amendrones.

Resultando que el interesado fundamenta su petición en hallarse la villa de Campos distante 37 kilómetros de Palma de Mallorca y hallarse la carretera que les pone en comunicación en condiciones que obligan a transportar los productos de aquella comarca en caballerías, originándose grandes gastos y perjuicios que dificultan la venta de los que exportan y de los que pretenden importar.

Resultando que el Consejo provincial de Industria y Comercio de Baleares estima que puede concederse la habilitación solicitada, pero limitándola al embarque de sillares, sal común, piedra

y eso, yeso, cemento, cal viva, maderas, leñas de todas clases y carbón mineral y vegetal.

Vistos los informes emitidos por las Autoridades de aquella provincia, favorables a la habilitación pretendida:

Considerando que debe tenerse en cuenta el informe suscrito por el Consejo provincial de Industria y Comercio de la provincia de Baleares, en lo que hace referencia a las mercancías que pueden embarcarse en la cala Rápita que quedan expresadas:

Considerando que, como manifiesta la Administración principal de Aduanas de aquella provincia, los embarques que en aquella cala se realicen pueden estar vigilados por la fuerza del Resguardo de la Sección de Carabineros del Reino, de Luchmayor, tomando previamente los buques que carguen en la Rápita entrada en el puerto de Palma, documentándose en esta Aduana, y cuyas operaciones de embarque podrán ser intervenidas por esta Aduana principal: y

Considerando que la habilitación que se pretende es benéfica para los intereses de aquella comarca, sin que pueda haber peligro de que se lesionen los del Tesoro y los generales del país.

S. M. Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer se habilite la cala Rápita, enclavada en el término municipal de Campos, en la provincia de Baleares, para el embarque en régimen de cabotaje, de sillares, sal común, piedra yeso, yeso, cemento, cal viva, maderas, leña de todas clases y carbón mineral y vegetal, con intervención de la Aduana de Palma y los documentos correspondientes que esta Administración facilitará a los buques que en aquella cala han de embarcar las anteriores mercancías, y bajo la vigilancia de la Sección de Carabineros del Reino, de Luchmayor, siendo de cuenta del interesado el abono de las dietas reglamentarias y gastos de locomoción, cuando las operaciones que hayan de efectuarse en la cala Rápita, exijan la presencia de un empleado pericial de la Aduana de Palma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1912.

RODRIGÁNEZ.

Hmo. Sr. Director general de Aduanas.
(Gaceta 12 de Enero)

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos

El Cónsul de España en Panamá, participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español:

Juan Maimó Bennasar, soltero, de diecinueve años, natural de Felanitx, ocurrido el 22 de Noviembre último.

Madrid, 8 de Enero de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Cónsul de España en Marsella, participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

José Oliver Castañer, natural de Soller, de cincuenta y ocho años, del comercio.

Bernardo Oliver Pons, natural de Mallorca, de treinta y ocho años de edad, zapatero.

Madrid, 9 de Enero de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(Gaceta 13 de Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de Sanidad exterior

Según comunicaciones oficiales recibidas en este Centro, desde el 23 de Diciembre último no se ha registrado ninguna nueva invasión de cólera en Hungría, por lo que ha sido declarada libre de cólera, con arreglo a las prescripciones del Convenio Sanitario internacional de París. En su virtud, quedan sin efecto las circulares publicadas por esta Inspección General durante el año próximo pasado, referentes al estado sanitario del mencionado país.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 12 de Enero)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaría

Dirección General de Primera enseñanza

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y Real orden de 27 de Febrero de 1911.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se anuncien oposiciones para cubrir 15 plazas de aspirantes a Auxiliares de las Secciones de Instrucción Pública, a fin de que aquellos que las obtengan ocupen las vacantes que ocurran en la última categoría del escalafón y correspondan al turno de nuevo ingreso.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1911.—El Director general, R. Altamira.

Señores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción Pública.

(Gaceta 13 de Enero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 137

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 3.º

Según me comunica con fecha 11 del actual el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial queda sin efecto mediante providencia de igual fecha la requisitoria de busca y captura del penado Sebastián Palmer Vives, publicada en el BOLETIN OFICIAL de día 7 de Diciembre último n.º 7010; y registrada con el n.º 2831.

Palma 16 de Enero de 1912.

El Gobernador,
Agustín de la Serna

Núm. 121

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Sección facultativa de Montes
Región 6.ª

Terceras subastas de pinos.—No habiendo tenido resultado positivo la primera y segunda subasta de 200 pinos del sitio «Ses Basetas» del monte «La Comuna» de Buñola, á tenor de lo prescrito en los artículos 5.º y 9.º del Reglamento para el régimen de esta Sección de fecha 14 de Agosto de 1900 y á propuesta del Ayudante de la provincia, he acordado: que se celebre tercera subasta de dicho aprovechamiento en la Alcaldía de la referida villa el día 26 del corriente á la hora de las 11, bajo el tipo de tasación de 1500 pesetas, rigiendo para la misma, idénticas condiciones que para la primera y segunda, cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 7013 del 14 de Diciembre último. Dicho anuncio lo tendrán en cuenta el Alcalde y la Guardia civil de la mencionada villa para su cumplimiento.

Palma á 13 de Enero de 1912.—El Delegado, Emilio Linares Rivas.

Núm. 91

ALCALDIA DE FELANIX

Habiendo sido aprobado en sesión de hoy el proyecto de reparto de Consumos formado en esta ciudad para el presente año de 1912, queda expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días en los bajos de la Casa Consistorial; empezando á contar desde el día siguiente á la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Felanix 9 Enero de 1912.—El Alcalde, Guillermo Paig.—P. A. de la J. M.—Mateo Rosello, Secretario.

Núm. 102

AYUNTAMIENTO DE INCA

Confeccionado por la Junta Municipal el reparto de consumos para el corriente, se anuncia al público que permanecerá expuesto por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. para que puedan presentar sus reclamaciones los contribuyentes que se consideren perjudicados.

Inca 12 de enero de 1912.—El Alcalde, Antonio Ramis.

Núm. 103

AYUNT.º DE VALDEMOSA

El Ayuntamiento de esta Villa en la sesión inaugural que celebró el día 1.º del actual acordó celebrar sus sesiones ordinarias en primera convocatoria todos los domingos á las nueve, y en segunda convocatoria, los martes á las diez y ocho. Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 97 caso 4.º de la Ley Municipal.

Valdemosa 11 Enero 1912.—El Alcalde, Sebastián Estarás.

Núm. 104

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Habiéndose terminado por la Junta Municipal la formación del reparto de consumos de esta villa para el presente año de 1912, permanecerá expuesto al

público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Binisalem 11 de Enero de 1912.—El Alcalde, Francisco Nicolau.—El Secretario accidental, Bartolomé Pons.

Núm. 112

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Confeccionado el reparto de consumos para el actual año estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Eugenia 12 de Enero 1912.—El Alcalde, Rafael Vidal.

Num. 118

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Policia Urbana.—Formado el proyecto de alineaciones y rasantes de la calle de San Lorenzo de esta villa, queda expuesto al público á efectos de reclamación por término de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los cuales empezarán á contar desde el de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Selva once de Diciembre de 1911.—

El Alcalde, Miguel Roiger.—El Secretario, Mateo Sastre.

Núm. 119

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Terminados los repartimientos individuales de la contribución por la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este pueblo, para el corriente año, se hallará expuesto al público á efectos de reclamación, por término de ocho días á partir desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sansellas 13 de Enero de 1912.—El Alcalde Presidente, Sebastián Ramis.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Cristóbal Siré.

Núm. 120

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año actual, queda expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente, al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Marratxi 14 Enero de 1912.—El Alcalde, Francisco Oiver.—El Secretario, Francisco Barrera.

Núm. 78

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de los gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración durante el mes de Diciembre del año 1911.

CONCEPTOS.	UNIDAD — Tipo.	N.º de jonar- les, de uni- dades, de ma- terial y de transportes	PRECIO	IMPORTE
			Pesetas.	Pesetas
Casa Palacio de la Excm. Diputación Provincial				
Oficial albañil, de 2.ª	Jornal	10'00	3'00	30'00
Peón id. de mano, de 1.ª	Idem	12'00	2'25	27'00
Yeso.	Hectólitro	6'40	1'45	9'28
Cal apagada	Idem	4'80	1'25	6'00
Losetas «marés de Llivanya».	Metro cuadrado	21'84	0'80	17'47
Tejas árabes, grandes.	El ciento	0'18	5'00	0'90
Tubos de barro cocido, de 0'10.	Uno	1'00	0'10	0'10
Transporte de escombros.	Metro cúbico	0'667	0'60	0'40
Suma				91'15
Hospital				
Oficial albañil, de 2.ª	Jornal	11'00	3'00	33'00
Peón id. aventajado.	Idem	11'00	2'50	27'50
Id. id. de mano, de 1.ª	Idem	11'00	2'25	24'75
Yeso.	Hectólitro	3'20	1'45	4'64
Cal viva.	Quintal métrico	3'20	1'72	5'50
Cemento del país	Idem	2'00	1'63	3'26
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	0'500	3'18	1'59
Azulejos blancos, de Valencia.	Metro cuadrado	0'96	0'90	3'74
Almagre.	Kilogramo	1'00	0'50	0'50
Transporte de escombros.	Metro cúbico	0'667	0'60	0'40
Suma.				104'88
Teatro				
Oficial albañil, de 2.ª	Jornal	18'00	3'00	54'00
Peón id. aventajado.	Idem	8'00	2'50	20'00
Peón id. de mano, de 1.ª	Idem	18'00	2'25	40'50
Yeso.	Hectólitro	9'60	1'45	13'92
Mortero de cal y arena	Idem	10'40	1'00	10'40
Cemento del país	Quintal métrico	2'80	1'63	4'56
Azulejos blancos, de Valencia.	Metro cuadrado	0'72	3'90	2'81
Baldosas de barro cocido, de 0'20	Idem	7'75	1'06	8'21
Id. de id. id. barnizados.	Idem	0'48	1'50	0'72
Tejas árabes, grandes.	El ciento	0'60	5'00	3'00
Id. id. cobijas.	Idem	0'40	4'00	1'60
Minio	Kilogramo	1'00	0'90	0'90
Aceite de linaza.	Idem	1'00	1'95	1'95
Escobillas.	Docena	0'67	0'90	0'60
Fogón de cok.	Uno	1'00	2'00	2'00
Transporte de escombros.	Metro cúbico	1'388	0'60	0'80
Suma.				165'97
Total.				862'00

Palma 3 de Enero de 1912.—El Vicepresidente, Juan Massanet.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 131

ALCALDIA DE VILLA-CARLOS

Continuados en el alistamiento de esta villa para el reemplazo de este año como naturales de ella, los mozos Antonio Ferrer Torres, de Vicente y Francisca y José Mari Mari, de Bartolomé y Eulalia, cuyo paradero y residencia lo mismo que los de sus padres se ignora, se les cita por medio del presente, para que concurren á alegar lo que crean conveniente sobre dicho alistamiento hasta el día diez de Febrero próximo, en que ha de procederse al cierre del mismo; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Villa-Carlos 15 de Enero 1912.—José Ripoll.

Núm. 65

Don Antonio Bagur y Tutzó, Secretario accidental de la Junta Municipal del Censo Electoral de Mahón.

Certifico: que en el expediente de constitución de la Junta Municipal del Censo de esta localidad, obra el acta que copiado literalmente es como sigue:

«En la Ciudad de Mahón á dos de Enero de mil novecientos doce, reunida previa convocatoria personal á las cuatro de la tarde del día de hoy, en el local del Juzgado Municipal de esta Ciudad, los Sres. D. Bartolomé Briones Mesa, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral, D. Miguel Mercadal Timoner, vocal en concepto de mayor contribuyente por industrial, D. Alberto Seguí Carreras, vocal Suplente en concepto de Concejal que sigue al vocal en mayor número de votos, D. Félix Fernández Barceló, vocal Suplente en concepto de Jefe retirado y D. Bernardino Coll Cardona vocal Suplente en concepto de mayor contribuyente por industrial, no habiendo hecho constar los motivos de no haber asistido los demás vocales y Suplentes que han de formar la Junta Municipal del Censo Electoral de Mahón durante el bienio de 1912 á 1913; y siendo número suficiente de concurrentes para celebrar sesión á tenor del artículo 13 de la Ley Electoral, y actuando de Secretario el infrascripto D. Antonio Bagur Tutzó, en concepto de Suplente, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión: Acto seguido el propio Sr. Presidente espuso que el objeto de la presente reunión era dejar constituida la Junta Municipal del Censo Electoral de esta localidad, en cumplimiento del citado artículo 13 de la propia ley Electoral, y de lo cual en lo referente á la constitución, organización, funcionamiento y facultades de dicha Junta ordenase se diese lectura; dada lectura el mismo Sr. Presidente llamó la atención de los Sres. concurrentes sobre la importancia que reviste la expresada Junta y altos fines que viene á desempeñar, conforme se desprende de las disposiciones leídas, encareciendo y solicitando de todos su ilustrada cooperación para que la Junta pudiese llenar debidamente su cometido y terminó declarando legalmente constituida la Junta Municipal del Censo Electoral de éste término, prestando á todo ello quiescencia los asistentes.»—En este acto se presentó D. Nicolás Tuduri Monjo vocal en concepto de mayor contribuyente por industrial.—Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que como se acababa de ver por las disposiciones leídas, correspondía ser su primer Vice-Presidente en la Junta al Vocal que lo es por su carácter de Concejal don Bartolomé Gimenez Tuduri.—Procediose á la elección de segundo Vice-Presidente, resultando elegido D. Nicolás Tuduri y Monjo.—Así mismo y debiendo acordarse el local donde la Junta habrá de celebrar sus sesiones, se acordó se tuviesen en el local de este Juzgado Municipal.—De todo lo cual se levanta la presente acta, de la que se remitirá copia al Sr. Presidente de la Junta provincial despues de leída y hallada conforme, firmándola todos los concurrentes: de que yo el Secretario certifico.—Bartolomé Briones.—Nicolás E. Tuduri.—Alberto Seguí.—Bernardino Coll.—Félix Fernández.—Miguel Mercadal Timoner.—Antonio Bagur, Secretario accidental.

Y para remitir al señor Gobernador de

la Provincia á los efectos que precedan libro la presente en Mahón á dos de Enero de mil novecientos doce.—Antonio Bagur, Secretario accidental.—V.º B.º—El Presidente, Bartolomé Briones.

Núm. 97

Don Julio de Torres y Gisbert, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Lonja de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto, hago saber: que en el expediente, promovido ante este Juzgado, y Secretaria del infrascripto actuario por el procurador D. Pedro Ferrer á nombre de D. Guillermo Rullán Frontera, sobre declaración de heredero, abintestato de D. Antonio Rullán y Frau, natural y vecino que fué de la ciudad de Soller, en la que falleció el día diez y nueve de Marzo de mil novecientos once, en estado de soltero; queda mandado en providencia de ayer expedir el presente edicto, por el que se anuncia la muerte sin testar del mencionado D. Antonio Rullán Frau y que se solicita sean declarados herederos legales del mismo, su padre D. Guillermo Rullán y Frontera y su hermano germano D. Pedro Antonio Rullán Frau.

En su consecuencia, conforme se previene en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se llama á las personas ignoradas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del precatado D. Antonio Rullán Frau, al que se solicita y pretende tener su padre y hermano antes indicados, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo, dentro el término de treinta días; previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma cinco Enero de mil novecientos doce.—Julio de Torres.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 98

Don José Fernandez Orbeta, Juez de primera instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se hace saber: Que ante este Juzgado y Secretaria del que autoriza penden autos juicio declarativo de menor cuantía sobre elevación á escritura pública una privada de compraventa que siguen á instancia del Procurador D. Francisco Oliver, en nombre de D. Jaime Barceló y Vaquer, vecino de Felanitx, contra los herederos ó causa habientes de D. Sebastian Ramon y Adrover desconocidos y de ignorado paradero, en cuyos autos, ha recaído el siguiente proveído.—Providencia: Juez Sr. Fernandez Orbeta, Manacor á 9 Enero de 1912.—Proveyendo á lo principal del precedente escrito, de tres del actual, se ha por interpuesta la demanda en juicio declarativo de menor cuantía, que se insta á nombre de D. Jaime Barceló y Vaquer, de la que se confiere traslado con emplazamiento en forma á los demandados, los herederos ó causabientes de D. Sebastian Ramon y Adrover, para que comparezcan y la contesten, dentro de nueve días, y siendo dichos demandados, desconocidos y de ignorado paradero, practíquese el emplazamiento, por medio de edictos, que se fijarán, uno en los estrados de este Juzgado, otro en los sitios públicos de Felanitx expidiendo para ello la oportuna orden y se insertará otro en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, oficiándose para ello al Sr. Gobernador Civil y quede en poder del presenten Secretario, las copias simples, á los efectos oportunos.—Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Fernandez Orbeta.—Ante mí—Miguel Marcó.

Y para que sirva de emplazamiento á los demandados, expido el presente en Manacor á nueve de Enero de mil novecientos doce.—José Fernandez Orbeta.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 115

D. Antonio Bergali y Maig, Juez de primera instancia del Partido de Mahón.

En virtud del presente edicto, que se expide en meritos de lo acordado en proveído de hoy dictado á solicitud del Procurador D. Guillermo Goñalons en repre-

sentación de D. Emilio Sturla y Saura en los autos ejecución de sentencia contra D. Antonio Pons Olives; se saca á pública subasta por término de veinte días, la finca que se describirá, embargada y justipreciada en dichos autos; quedando señalado para que tenga lugar el remate el día ocho de Febrero próximo y hora de las once en la Sala audiencia de este Juzgado con arreglo á las condiciones que se dirán.

El predio llamado «San Juan» ó «Bini-gans Nou», sito en la parte Sur del término de Mercadal, de cabida de setenta y cinco cuarteras terreno sembrado seco y seis cuarteras monte bajo comprendidos algunos pinos, ocupando una superficie de ciento quince hectáreas, setenta y cinco áreas, quince centiares; contiene casa para el aparcero, dos cisternas pozos; horno, tahona, establo y dos eras; y linda al Este con el predio «San Agustín» de D. Francisco Mercadal y con el predio «Son Adeodatx» de D. Francisco Taltavall y Pons, al Sur con la orilla del mar y con el mismo predio «Son Adeodatx» al Oeste con los predios «Torre Vella» y «Torre Nova» del Sr. Marqués de Albranca, y al Norte con el predio «Bini-gans Vell»; justipreciado en cuarenta y dos mil quinientas pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que correspondiera al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, pudiendo hacerlas á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la primera condición.

Los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros. Despues del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

5.ª Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate así como los de la otorgación de la correspondiente escritura de transpaso.

Dado en Mahón á cinco de Enero de mil novecientos doce.—Antonio Bergali.—P. S. M.—Juan Ripoll.

Num. 114

Don Juan Ripoll Estades, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia del Partido de Mahón.

Certifico: Que en los autos ejecutivos que se dirá, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva con la diligencia de su publicación, es del tenor siguiente.

«Sentencia.—En la Ciudad de Mahón á cuatro de Enero de mil novecientos doce, el Sr. D. Antonio Bergali Maig, Juez de primera Instancia de este Partido, habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo seguidos entre partes de la una, como demandante la Sociedad colectiva de este domicilio «Goñalons y Compañía», dirigida por el Letrado D. Pedro Ballester y representada por el Procurador don Guillermo Goñalons, y de la otra como demandado D. Miguel Estela y Thomás, de este comercio y vecindario, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre reclamación de dos mil cinco pesetas cincuenta céntimos, intereses y costas.—Fallo: que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución hasta hacer tran-

ce y remate de los bienes embargados á Don Miguel Estela Thomás, y con su producto entero y cumplido pago á la Sociedad colectiva de este domicilio «Goñalons y Compañía», de la suma de dos mil cinco pesetas cincuenta céntimos, intereses legales de la misma vencidos desde diez y ocho de Mayo último y que vencieren y costas causadas y que se causaran hasta el completo y definitivo pago de las indicadas responsabilidades. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del deudor, se notificará al mismo en la forma dispuesta en el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bergali Maig.—Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha de que certifico; Mahón cuatro de Enero de mil novecientos doce.—Juan Ripoll.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que tenga lugar la notificación al ejecutado D. Miguel Estela y Thomás, libro la presente, visada por el Sr. Juez en Mahón á cinco de Enero de mil novecientos doce.—Juan Ripoll.—V.º B.º—El Juez de 1.ª Instancia, Bergali.

Núm. 116

Certifico: Que en los autos que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la diligencia de su publicación, son del tenor siguiente.

«Sentencia.—En la Ciudad de Mahón á veinte de Diciembre de mil novecientos once, el Sr. D. Antonio Bergali Maig, Juez de primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una como demandante D. Miguel Florit Mascaró, mayor de edad, casado, propietario, de esta vecindad, dirigido por el Letrado D. Pedro Ballester y representado por el Procurador D. Gabriel Orfila, y de otra como demandado D. Juan Miguel Saura Font, también mayor de edad, viudo, hacendado, y de esta vecindad, que se halla declarado en rebeldía y representado por los estrados del Juzgado; sobre pago de diez mil pesetas é intereses vencidos.—Fallo: que debo condenar y condeno al demandado D. Juan Miguel Saura Font á que á su vencimiento de primero de Marzo del año próximo mil novecientos doce satisfaga al actor D. Miguel Florit Mascaró las diez mil pesetas del préstamo consignado en el pagaré referido, con los intereses al cinco por ciento vencidos y que vencieren desde la fecha del indicado pagaré, sin expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada además que en estrados en la forma dispuesta en los artículos setecientos sesenta y nueve en relación con el doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, á no solicitarse por la parte actora y dentro de tercero día lo sea personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bergali Maig.—Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública y certifico, en Mahón á veinte de Diciembre de mil novecientos once.—Juan Ripoll.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación á D. Juan Miguel Saura Font, libro la presente visada por el señor Juez de primera Instancia de este Partido, en Mahón á veinte y seis de Diciembre de mil novecientos doce.—Juan Ripoll.—V.º B.º—El Juez de 1.ª Instancia, Bergali.

Núm. 122

D. Juan Manresa y Rigo, Juez municipal de la villa de Santany, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provi-

sional del Poder judicial y reglamento que rige, dentro el término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Este término municipal consta de unos 6,600 vecinos, comprende un radio de extensión de 270 á 300 kilómetros cuadrados; se celebran de 10 á 12 juicios verbales; actos de conciliación de 6 á 8; juicios de faltas de 12 á 15; inscripciones en el Registro de 370 á 400; el Secretario del Juzgado cobra anualmente por término medio la cantidad de 35 á 45 duros

Los aspirantes acompañarán su solicitud:

1.º Certificación de Nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

La certificación de examen y aprobación ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

El cargo de Secretario, es incompatible con el cargo de Secretario del Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Santany á trece Enero de mil novecientos doce.—El Juez municipal, Juan Manresa.—El Secretario, Pedro Juan Torres.

Núm. 123

Don Bartolomé Tous y Blanés, Juez municipal de la villa de Manacor provincia de las Baleares.

Por el presente edicto hago saber: que por ante este Juzgado municipal de mi cargo, se ha interpuesto demanda en juicio verbal por el procurador D. Rafael Nadal y Ribot á nombre de Andrés Vefy y Llabrés contra Jaime Andreu y Barceló, mayor de edad, natural de Porreras, de ignorado paradero, cuyo último domicilio lo tenía en la citada villa de Porreras calle de la Rosa, en reclamación de cantidad; en virtud de cuya demanda se ha dictado un auto cuya parte dispositiva es del tenor siguiente.—El Sr. D. Bartolomé Tous y Blanés Juez municipal por ante mí el Secretario, Dijo: que debía decretar y decretaba el embargo preventivo de los bienes de Jaime Andreu Barceló por la cantidad de doscientas diez pesetas cincuenta céntimos entendiéndose de cuenta y riesgo del procurador que lo solicita. Se ha por presentado el poder; reintregrese el documento privado que con la demanda se acompaña, convóquese y citen en legal forma para la celebración del juicio verbal que se interesa á los Sres. Acjuntos en turno y á las partes á cuyo fin se señala para su celebración el día diez y ocho del que cursa á las diez y para la citación del demandado expidase edictos en este pueblo, en el de Porreras y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Y para la practica del embargo preventivo y publicación del edicto en la villa de Porreras expidase exhorto al Juzgado municipal de aquella villa.—Así por éste su auto lo pronuncio, mandó y firma dicho Sr. Juez en la fecha antes indicada, doy fé.—Bartolomé Tous.—Lorenzo Bosch.

En consecuencia y á fin de que la citación acordada en el citado auto tenga efecto, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manacor á diez de Enero de mil novecientos doce.—Bartolomé Tous.—Lorenzo Bosch, Secretario.

Núm. 83

CONTRIBUCION RUSTICA
Y URBANA

Cuarto trimestre de 1911

Don Jaime Ignacio Salóm Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado conceptu-

correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 19 de Diciembre 1911 he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

	Pesetas
<i>Rústica</i>	
Josefa Royer Lladó.	7'25
Ignacio Cortey Marroig.	33'39
Matias Font Llodrá.	1'84
Maria Ignacia Serra Salvá.	2'06
Juana Ana Amengual Gelabert.	4'65
Catalina Amengual Gelabert.	3'03
Jaime Balagner Barceló.	2'06
Juan Cabrer Pons.	5'58
Vicente Castelló Alemany.	4'33
Sebastiana Cantalops Juan.	2'06
Maria Cladera Tomas.	2'87
Antonia Maria Crespi Carbonell.	3'08
Esperanza Garau Monserrat.	23'27
José Jaume Salvá.	2'33
Francisco Mayol Canet.	2'71
Jaime Mir Serra.	6'23
Maria Luisa Oliver Vilella.	41'56
Miguel Carmelo Oliver Vilella.	27'38
Bartolomé Palmer Fullana.	2'27
Juan Pou Palmer.	7'31
Jaime Puigserver Pou	2'06
Miguel Real Gelabert.	2'00
Andrés Ribas Tugores.	3'03
Antonio Ribas Tugores.	3'63
Juan Romaguera Cañellas.	17'32
Juan Sastre Ripoll.	4'87
Mateo Salvá Monserrat.	1'73
Antonio Serra Frau.	5'68
Jorge Serra Frau.	2'06
Damián Tous Cardell.	19'21
Francisco Tomás Ambrós.	8'60
Catalina Tomás Mut.	1'89
Pedro Vich Juan.	2'00
José Forteza Miró.	7'79
P. José Jaume Ribas.	3'90
Rafael Jaume Ribas.	3'41
Antonia Jaume Ribas.	1'73
Agueda Jaume Ribas.	2'27
Miguel Jaume Ribas.	3'90
Juan Mulet.	2'33
Mateo Salvá Compañy.	7'79
Bartolomé Vich Cerdó.	12'29
Colono el Retiró.	2'98
Id. S. Balle.	1'89
Id. S. Palmer.	2'71
Id. C. Casimiro.	1'73
Id. S. Magraner.	5'25
El mismo.	4'49
Id. Son Cucullada.	2'27
Id. Son Bleda.	1'89
Id. Can Valero.	9'36
Id. S. Samatar.	3'52
Id. S. Tugores.	15'59
Id. S. Peña Flor.	4'33
Id. S. Averso.	11'09
Id. S. Alemany.	5'41
Id. C. Ferré.	2'43
Id. S. Gibert.	4'71
Id. S. Prunes.	3'36
Id. S. Orlandis.	6'76
Id. Colomer.	2'43
Id. C. Perelló.	2'00
Id. S. Antonio.	4'33
Id. C. Morro.	2'54
Id. Son Homs.	8'50
<i>Urbana</i>	
Apolonia Alzamora Servera.	3'62
Juan Alberti Pujol.	3'12
Jaime Alemany Palmer.	5'62

	Pesetas
Domingo Amer.	14'62
Margarita Amengual Salas.	2'73
Pedro Antich Arrom.	6'74
Antonio Arrom Rintord.	11'50
Juana M. ^a Bauzá Vidal.	3'37
Catalina M. ^a Ballester Sureda.	3'37
Andrés Bestard Palou.	2'25
Catalina Bestard Cañellas.	11'24
Antonio Bibiloni Coll.	7'87
Maria Bosh Poig.	7'50
Francisco Bonafé Amoros.	11'24
Antonio Brifon Busquets.	3'12
Isabel Maria Catalá Oliver.	3'12
Juan Cánovas Font.	7'18
Guillermo Carbonell Vives.	13'50
Gerónimo Calafell Mulet.	33'73
Pedro José Comas Palou.	4'68
Magdalens Colom Morro.	9'12
Bartolomé Deyá Bauzá.	15'00
Maria Magdalena Despuig Amer.	37'04
Sebastián Falconer Bonet.	9'37
Sebastián Ferrer Verger.	2'69
Cayetano Ferragut Capó.	6'18
Damián Ferrer Canals.	4'25
Maria Ferrer Palou.	34'42
Paula Figuerola Rama.	2'37
Juana Maria Forteza Cortés.	8'43
Maria Antonia Forteza Forteza.	3'87
Antonio Garau Ferrer.	1'88
Margarita Garcias Síntes.	13'99
Magdalena Garcias Pujol.	2'12
Juan Gralla Fiol.	9'56
Maria Gomila Febrer.	2'62
Gerónimo Guisasafré Estelrich.	3'31
Oofre Juan Sabater.	11'24
Salvador Llabrés Castañer.	13'74
Miguel Lladó Pericás.	5'62
José Martorell Moragues.	2'81
Jaime Mateu Martí.	1'88
Francisca Marcús Cabot.	3'37
Bárbara Mayol Sureda.	12'56
Antonio Miró Segura.	12'18
Miguel Monserrat Llull.	19'74
Cristino Nicolau Humbert	4'68
Maria Nicolau Moyá.	5'06
Bernardo Noguera Jaume.	5'87
Maria Oliver Palmer.	4'87
Juan Orlandis Despuig.	110'95
Juan Palliser Vich.	54'16
Margarita Palmer Palerm.	2'81
Miguel Palmer Galmés.	7'62
Juan Pizá Ravelló.	15'49
Lorenzo Puigserver Serra.	2'62
Apolonia Pujol Garcias.	9'56
Juana A. Quintana Bestard.	4'00
Juana Ripoll Font.	10'31
Maria Concepción Ripoll Moragues.	18'74
Luis Rigo Bosch.	54'66
Magdalena Rintord Silis.	17'24
P. José Ribas Rebasa.	4'24
Antonio Rostan Llorens.	37'48
Jaime Roca Ferrá.	6'81
Juana A. Roca Ripoll.	4'68
Clemente Rubí Mateu.	11'74
Maria Ignacia Rubí Mateu.	7'50
Miguel Salas Bauzá.	5'87
Bernardo Sastre Tomás.	3'56
Antonio Salas Palmer.	27'61
Antonia Ana Salas Pericás.	6'74
Eusebia Sastre Tomás.	114'38
Lucia Seguí Moll.	7'00
Maria Salvá Palmer.	2'81
Dolores Desma Monfil.	5'62
Maria Catalina Singala Greter.	19'74
Antonio Simó Porcel.	5'06
Vicente Soler Moyá.	1'88
Jaime Terrades Porcel.	11'93
Francisca Terrasa Más.	5'25
Jaime Terrades Porcel.	2'37
José Tous Ferrer.	293'74
Antonio Tous Alemany.	2'81
El mismo.	3'37
Jaime Tomás Carbonell.	6'12
Juana Triay Quetglas.	5'62
Jaime Triay Quetglas.	6'43
Catalina Vidal Mir.	2'25
Micaela Vives Veñy.	2'37
Luis Vivé Forteza.	34'86
El mismo.	77'90
Juan Vivé Forteza.	39'17
Juan Zaforteza Cotoner.	167'80
Catalina Amengual Gelabert.	1'88
Juan Arbona Pou.	3'31
Federico Ascensión Gonzalez.	3'31
Juan Barceló Tomás.	2'25
Pablo Batle Tomás.	2'81
Bartolomé Bennasar Bauzá.	2'81
Catalina Borrás Enseñat.	11'24
Juan Capó Perelló.	1'88
Vicente Castelló Salvá.	1'88

	Pesetas
Miguel Camps Abraham.	1'88
Micaela Castelló Rexach.	8'43
Catalina Campins Gelabert.	1'88
Mateo Campomar Tomás.	3'12
Oofre Cañellas Tomás.	6'44
Catalina Cañellas Cabot.	2'06
Sebastián Callejas Salord.	6'37
Antonio Capó Capó.	2'81
Miguel Cañellas Vey.	3'12
Maria Cladera Tomas.	1'88
Francisco Compañy Moll.	2'19
Antonio Maria Crespi Martorell.	2'81
Ana Maria Crespi Martorell.	2'81
Juana Crespi Cañellas.	2'43
Jaime Crespi Pastor.	1'88
Pablo Far Vich.	2'06
Martin Felany Vivó.	2'25
Esperanza Garau Monserrat.	2'81
Baltasar Garau Porcel.	1'88
Catalina Garau Marroig.	5'18
Mariana Garau Garau.	2'25
Miguel Jaume Mut.	2'37
Jaime Jaume Savá.	8'24
Angela Juan Roca.	3'37
Pedro J. Lladó Moyá.	5'87
Fernando Massot Mayol.	5'52
Esperanza Martorell Comas.	2'87
Francisco Mayol Canet.	14'36
Miguel Martínez Lázaro.	2'81
Fulgencio Mir Duval.	3'37
Maria Ignacia Miró Forteza.	2'32
Antonio Morey Gasa.	2'81
Esteban Mut Reinés.	7'81
Sebastián Muntaner Palmer.	6'75
Bartolomé Oliver Jaume.	17'37
Bartolomé Oliver.	3'50
Catalina Ordinas Tugores.	2'00
Juan Pericás Moyá.	2'37
Juan Pou Palmer.	2'43
Antelmo Pujol Roca.	2'37
Ana Maria Quetglas Matas.	2'81
Catalina Rado.	2'25
Josefa Reinés Prats.	3'25
Antonio Ripoll Gelabert.	3'75
Juan Rintord Camps.	1'88
Juan Romaguera Cañellas.	3'87

	Pesetas
José Sanchez Mari.	2'12
Jaime Sastre Simó.	3'31
Bartolomé Salas Llobera	3'19
Antonio Serra Frau.	3'31
Jorge Serra Frau.	3'31
P. Juan Sureda Mas.	2'25
Catalina Terrasa Mateu.	1'88
Francisco Tomas Ambrós.	3'75
Juan Vallespir Tous.	2'81
Magin Valle.	1'88
Maria Vaquer Magraner.	5'62
Bernardo Vicens Martorell.	2'37
Francisco Vidal Pujadas.	2'25
Miguel Vila.	21'87
Juan Fiol Reig.	9'21

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

En Palma a 4 de Enero de 1912.—El Recaudador, Jaime Ignacio Saórn.

Núm. 113

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVIGACION

Terminando en 16 del corriente el plazo de exposición de los electores de esta Cámara de las listas electorales de la misma, se les recuerda que durante los cinco días siguientes se admitirán las reclamaciones sobre inclusión ó exclusión.

Las horas de oficina en la Cámara son de 6 a 9 de la tarde.

Palma 12 Enero 1912.—El Vicepresidente, Jaime Morey.—El Secretario general, José Esteva Boscana.

Núm. 106

Depositaria de fondos municipales de Campos

CUENTA del cuarto trimestre del año 1911 que rinde el Depositario

	Pesetas
PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	6155'39
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	5772'24
Cargo	11927'63
Data por pagos verificados en igual trimestre	10132'80
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1794'83

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	890'47	600'13	1490'60
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	603'75	401'25	1005'00
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	21'00	21'00
6 Corrección pública.	"	21'00	21'00
7 Extraordinarios.	3132'32	"	3132'32
8 Resultas.	14270'94	4728'86	18999'80
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	"	"
10 Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	18897'48	5772'24	24669'72
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	4083'87	1693'47	5777'80
2 Policía de seguridad.	1120'11	347'64	1467'75
3 Policía urbana y rural.	234'99	978'09	1213'08
4 Instrucción pública.	150'00	400'00	550'00
5 Beneficencia.	642'50	91'00	733'50
6 Obras públicas.	502'11	1517'81	2019'92
7 Corrección pública.	341'07	113'67	454'74
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	5667'44	4831'12	10498'56
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	"	160'00	160'00
12 Resultas.	"	"	"
13 Gastos del Censo.	"	"	"
Data pesetas.	12742'09	10132'80	22874'89

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Campos a 31 de Diciembre de 1911.—El Depositario, Miguel Campos.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Lladó.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Alou.